



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51, y el Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial Avellaneda - Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la sustracción del automóvil conducido por Walter Pablo O cuando fue interceptado por tres hombres que, además, se llevaron diferentes objetos personales, mientras circulaba por la calle Juan de Zamora en el partido bonaerense de Lanús. Alertada la policía, una hora después de ocurrido el hecho, el automóvil fue secuestrado en jurisdicción de la Comisaría 9 A de esta ciudad, identificándose al conductor como Pedro Rafael R M

El juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense al considerar que el hecho delictivo había ocurrido en la provincia (resolución del 30 de mayo de 2022).

El juzgado provincial rechazó esa atribución por prematura al compartir lo dictaminado por la fiscalía, en el sentido de que no se había resuelto la situación procesal del imputado y que aún restaban medidas para esclarecer lo ocurrido (resolución del 15 de junio de 2022).

Con la insistencia del juzgado nacional de esta ciudad y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución del 24 de junio de 2022).

De los elementos de prueba relacionados por el magistrado nacional de esta ciudad en el auto de procesamiento y prisión preventiva de R M se desprende que el robo del automóvil ocurrió en la localidad de Remedios de Escalada, en el partido de bonaerense de Lanús, y que el nombrado fue vinculado al proceso por considerárselo *prima facie* coautor del delito de robo agravado

por haber sido cometido en poblado y en banda, y por el uso de armas cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Buenos Aires asumir su jurisdicción y proseguir la investigación.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.09.2022 12:23:22